

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7

PUNTA ARENAS, 05 de Enero de 2022

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. La Solicitud de 19.03.2021, de don "EDUARDO ROBERTO JARA MAYORGA, RUT. 7.909.345-9";
8. Nuestro Ord. N° 206, de 19.04.2021;
9. El Ord. N° 12/2021, de 22.04.2021, de la Secretaría Regional Ministerial que responde Oficio y que informa que falta completar documentación de don Eduardo Roberto Jara Mayorga;
10. Nuestro Oficio N° 213, de 23.04.2021, solicita a don Eduardo Roberto Jara Mayorga complementar documentos faltantes;
11. El D.S. N° 178, de 12.07.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Jenniffer Rojas García;
12. La Carta de 24.08.2021, remitiendo documentación faltante para adjuntarla a su Solicitud de 19.03.2021.;
13. El Ord. N° 1723/2021, de 07.09.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, solicita pronunciamiento al Director Regional del SAG;
14. El Ord. N° 459/2021, de 08.09.2021, responde a pronunciamiento el Director Regional del SAG;
15. El Oficio N° 1732/2021, de 09.09.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, que requiere se solicite pronunciamiento del CORE;
16. Nuestro Oficio N° 659, de 10.09.2021, que solicita pronunciamiento al Consejo Regional - CORE;
17. El Ord. 1016/2021, de 13.10.2021, del Gobernador Regional (S), solicita incorporar en Tabla del CORE de don Eduardo Jara Mayorga;
18. El Of. Ord. N° 117 AC/2021, de 19.10.2021, que Informa Acuerdo del Consejo Regional a don EDUARDO ROBERTO JARA MAYORGA;
19. El Ord. N° 2196/2021, de 22.11.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
20. Nuestro Oficio. N° 983, de 30.11.2021, que solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado - DIFROL;
21. El RR.EE. (DIFROL) OF.PÚB. N° F- 2467, de 30.12.2021, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y
22. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a don "EDUARDO ROBERTO JARA MAYORGA", RUT. N° 7.909.345-9, con domicilio en la Estancia Ida Irene, Sector Cerro Sombrero comuna de Primavera, Provincia Tierra del Fuego, cuya actividad a desarrollar es de Ganadería de Cría de Ganado Ovino.
2. La ubicación precisa del inmueble es en la Estancia Ida Irene, Sector Cerro Sombrero comuna de Primavera, Provincia Tierra del Fuego, es dueño del predio rústico denominado Estancia Ida Irene, que corresponde al Lote tipo a) número Cincuenta y tres del Plano número trece, Bahía Felipe y Springhill, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie aproximada de tres mil hectáreas, y que tiene los siguientes deslindes: Norte, Lotes números Cincuenta y uno y Cincuenta y dos; Sur, Lotes números Cincuenta y cuatro y Cincuenta y cinco; Este, Bahía Lomas; y Oeste, Lotes números treinta y cinco y Treinta y siete. Se incluyen todos los cierros, construcciones, mejoras, derechos de aprovechamiento de aguas que le correspondan, y todos los inmuebles por construcción, ad herencia y destinación que integran el predio.
3. La actividad a desarrollar es de Ganadería de Cría de Ganado Ovino.
4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del art. 1° de la Ley N° 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 1° del título I de la Ley N° 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a este Depto. Jurídico de la Delegación Presidencial Regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.**



Jennifer Carolina Rojas Garcia
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena

05/01/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: SpwWfej06V1MJbtHekpeBw==

RBR/eps

ID DOC : 19363401

Distribución:

1. Sr. Eduardo Roberto Jara Mayorga
2. SEREMI HACIENDA
3. Tesorería Regional Magallanes
4. DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
5. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
6. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS